

actos jurídicos documentados (ajd) del préstamo hipotecario

comunidad autónoma	tipo general ajd	tipo reducido ajd
alava	0,50%	
andalucía	1,5%	0,3% en la constitución de préstamos hipotecarios por sujetos pasivos menores de 35 años para adquirir la vivienda habitual, siempre y cuando el valor real de la vivienda y el principal del préstamo no excedan de 130.000 € 0,1 % en la constitución de préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda habitual de personas con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, cuando el valor real de la vivienda y el valor del principal del préstamo sea inferior a 180.000 €
aragón	1%	en las operaciones relacionadas con la adquisición de vivienda habitual por una familia numerosa, siempre que se cumplan determinados requisitos, el tipo impositivo será del 0,3%
asturias	1,20%	0,3% para viviendas de habituales de protección oficial
baleares	1,20%	
canarias	1%	0,4% en los siguientes casos: - adquisición de inmueble o constitución de préstamo o crédito hipotecario para su financiación, que vaya a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa, con los requisitos del texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la c.a. de canarias en tributos cedidos - adquisición de inmueble o constitución de préstamo o crédito hipotecario para su financiación, que vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente menor de 35 años, con los requisitos del texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la c.a. de canarias en tributos cedidos - adquisición de inmueble o constitución de préstamo o crédito hipotecario para su financiación, que vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente que tenga la condición legal de persona con minusvalía física, con los requisitos del texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la c.a. de canarias en tributos cedidos - adquisición de vivienda de protección oficial o constitución de préstamo o crédito hipotecario para su financiación que vaya a constituir la primera vivienda habitual del contribuyente, con los requisitos del texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la ca de canarias en tributos cedidos
cantabria	1,50%	0,3% primeras copias de escritura públicas que documenten adquisición de vivienda habitual y promesas y opciones de compra sobre la misma, por familias numerosas, por personas con minusvalía en grado >33% e inferior al 65% o menores de 30 años. también por adquisición de vivienda que sean protección pública y no gocen de exención 0,15% escrituras que documenten adquisiciones de viviendas habituales por contribuyentes con minusvalía física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65% los tipos reducidos sólo se podrán aplicar para la adquisición de vivienda con un valor <300.000€. en caso de un valor superior tributarán al tipo del 1,5%
castilla león	1,50%	0,05% en la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para la adquisición de la vivienda habitual, siempre que concorra alguna de las circunstancias siguientes: - que el adquirente sea titular de una familia numerosa y no supere un límite máximo de renta - que el adquirente o cualquiera de los miembros de su unidad familiar tenga una discapacidad >65% y no supere el límite máximo de renta - que todos los adquirentes sean <36 años, se trate de su primera vivienda y no superen un límite máximo de renta - que se trate de una vivienda protegida y sea la primera vivienda para todos los adquirentes 0,01% si el inmueble va a constituir la vivienda habitual y simultáneamente se cumplen los siguientes requisitos: - todos los adquirente tengan <36 años y no superen un límite máximo de renta, se trate de la primera vivienda para cada uno de los adquirentes y el inmueble esté situado en un municipio rural de la comunidad (< 3.000 habitantes o <10.000 habitantes si dista más de 30 km de la capital de provincia)

actos jurídicos documentados (ajd) del préstamo hipotecario

comunidad autónoma	tipo general ajd	tipo reducido ajd
castilla - la mancha	1,25%	0,75% primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual del sujeto pasivo o la constitución de préstamos hipotecarios, siempre que el valor real de la vivienda no exceda de 180.000 € y se cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - que la adquisición se financie en más del 50% mediante préstamo hipotecario sobre el inmueble adquirido - que la adquisición de la vivienda y la concertación del préstamo hipotecario se realicen en la misma fecha - que el valor de la vivienda sea igual o superior al valor asignado a la misma en la tasación realizada a efectos de la mencionada hipoteca
cataluña	1,50%	0,5% menor de 33 años o minusvalía superior a 33% para la adquisición de su vivienda habitual 0,1% préstamo hipotecario otorgado para la adquisición de una vivienda protegida
ceuta	0,50%	bonificación cuota 50% en inmuebles radicados en ceuta
extremadura	1,20%	0,75% para escrituras de adquisición de vivienda habituales o préstamos cuyo valor no supere 122.606,47€ y que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas del adquirente no sea superior a 19.000 € en tributación individual o a 24.000 € en caso de tributación conjunta y siempre que la renta total anual de todos los miembros de la familia que vayan a habitar la vivienda no exceda de 30.000 € anuales, incrementados en 3.000 € por cada hijo que conviva con el adquirente. a los efectos de computar los rendimientos correspondientes, se equipara el tratamiento fiscal de los cónyuges con el de las parejas de hecho inscritas en el registro a que se refiere el artículo 4 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de parejas de hecho de la comunidad autónoma de extremadura 0,10% con efectos desde el 1 de enero de 2012, escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación, siempre que concurren las siguientes circunstancias: que el valor real de la vivienda no supere los 122.606,47 €, que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas del adquirente no sea superior a 19.000 € en tributación individual o a 24.000 € en caso de tributación conjunta y siempre que la renta total anual de todos los miembros de la familia que vayan a habitar la vivienda no exceda de 30.000 € anuales, incrementados en 3.000 € por hijo que conviva con el adquirente, que se trate de vivienda de protección pública calificadas como viviendas medias y que el devengo del hecho imponible se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012
galicia	1,50%	0,5% en la constitución de préstamos hipotecarios que vayan a constituir la vivienda habitual del contribuyente cuando esta sea una persona minusválida física, psíquica o sensorial con un grado igual o superior al 65% , familias numerosas y menores de 36 años 1% en la constitución de préstamos hipotecarios que vayan a constituir la vivienda habitual del contribuyente rehabilitación. (comprobar requisitos)
guipúzcoa	0,50%	además, podrá acogerse a los beneficios fiscales recogidos en el artículo 41 de la norma foral 18/1987, de 30 de diciembre, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, entre los que cabe destacar la exención para las escrituras de adquisición de viviendas nuevas y la exención para las escrituras de préstamos o créditos hipotecarios destinados a la adquisición o rehabilitación de una vivienda habitual en guipúzcoa
la rioja	1%	

actos jurídicos documentados (ajd) del préstamo hipotecario

comunidad autónoma	tipo general ajd	tipo reducido ajd
madrid	0,40% valor <120.000€ 0,50% valor de 120.010€ a 180.000€ 1% >180.000€	0,4% en la constitución de préstamos para adquisición de vivienda habitual cuando el prestatario sea persona física y el valor real del derecho que se constituya sea igual o inferior a 120.000€ 0,5% en la constitución de un préstamo para la adquisición de vivienda habitual cuando el prestatario se persona física y el valor real del derecho que se constituya sea superior a 120.000€ e inferior a 180.000€ 1% en la constitución de un préstamo para la adquisición de vivienda habitual cuando el prestatario se persona física y el valor real del derecho que se constituya sea superior a 180.000€ el valor real estará constituido por el importe del capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo
melilla	0,50%	bonificación cuota 50% en inmuebles radicados en melilla
murcia	1,50%	0.1% en las escrituras de formalización de la primera transmisión de viviendas acogidas al plan de vivienda joven de la región de murcia, y las escrituras de préstamo hipotecario para su financiación; hipotecas para adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual por jóvenes, familias numerosas y discapacitados (requisitos en el Decreto Legislativo 1/2010)
navarra	0,50%	
valencia	1,50%	0,10% para: <ul style="list-style-type: none"> - las primeras copias de escrituras públicas que documenten adquisiciones de vivienda habitual - las primeras copias de escrituras públicas que documenten la constitución de préstamos hipotecarios para la adquisición de la vivienda habitual de una familia numerosa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: que la vivienda vaya a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa. que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del irpf del sujeto pasivo, su cónyuge, los descendientes y los ascendientes de los anteriores que convivan con ellos, así como de las demás personas que vayan a habitar en la vivienda, correspondiente al período impositivo inmediato anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha del devengo, no exceda, en conjunto, de 45.000 € - las primeras copias de escrituras públicas que documenten la constitución de préstamos hipotecarios para la adquisición por un discapacitado físico o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, o psíquico con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de su vivienda habitual, únicamente por la parte del préstamo en que aquél resulte prestatario
vizcaya	0,50%	